



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 037-2025-UNTELS-CU Villa El Salvador, 20 de marzo del 2025.

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2025, mediante el cual aprobaron por unanimidad, **Dar Cumplimiento a la Sentencia Judicial recaída en la Resolución Número VEINTITRES de fecha 20 de agosto de 2021 del Expediente Judicial N° 00011-2012-0-3004-JM-LA-01, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, en el inciso 4.3. del artículo 17 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2024-UNTELS- AU de fecha 09 de octubre de 2024 indica que el Consejo Universitario es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones: "1. Sobre el planeamiento y la normativa de la universidad, 2. Sobre el presupuesto y la economía de la universidad, 3. Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remociones, 4. Sobre las unidades académicas e institutos de investigación, 5. Sobre el ingreso e incorporación a la universidad, 6. Sobre el poder disciplinario, 7. Sobre los convenios con otras entidades, 8. Sobre otros asuntos";

Que, el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial precisa que: "(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, *sin poder calificar su contenido o sus fundamentos*, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)";

Que, el Juzgado Especializado en lo Civil de Villa El Salvador con el Expediente Judicial N° 00011-2012-0-3004-JM-LA-01, emitió la Resolución Número VEINTITRES de fecha 20 de agosto del 2021 (SENTENCIA) la misma que resuelve lo siguiente:

FALLO:

4.1.- Declarando **FUNDADA** la demanda de nulidad de acto administrativo interpuesta por la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA- UNTECS** contra **MARITZA YOVANY MESTANZA TEJADA**.

4.2.- En consecuencia, se declara **NULA** la Resolución Presidencial N° 129-2009-UNTECS de fecha 15 de abril del 2009 que resuelve declarar: "Artículo Primero: Nombrar a la Licenciada Maritza Yovany Mestanza Tejada en la plaza de docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo del curso de Lenguaje y Comunicación, a partir del 13 de abril del 2009. Artículo Segundo: Disponer el cumplimiento de la presente resolución por parte de la Oficina de Personal de la Universidad".

Que, luego la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – Sala Civil Permanente con el Expediente Judicial N° 00011-2012-0-3004-JM-LA-01, emitió la Resolución Número CUATRO de fecha 29 de marzo del 2023 (SENTENCIA DE VISTA) la misma que estipula lo siguiente:

RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia contenida en la resolución número 23, de fecha 20 de agosto de 2021, de folios 857, que declara **FUNDADA** la demanda de nulidad de acto administrativo interpuesta por la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima – UNTECS, contra Maritza Yovany Mestanza Tejada; en consecuencia, nula la Resolución Presidencial N° 129-2009-UNTECS, de fecha 15 de abril de 2009, que resuelve declarar: "Artículo Primero: Nombrar a la Licenciada Maritza Yovany Mestanza Tejada en la plaza de docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo del curso de Lenguaje y Comunicación, a partir del 13 de abril de 2009. Artículo Segundo: Disponer el cumplimiento de la presente resolución por parte de la Oficina de Personal de la Universidad"; *sin costas ni costos*.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

.../// REF. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 037-2025-UNTELS-CU

Que, posteriormente la Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria a través de la CASACION N° 12201-2024 declara improcedente el recurso de casación interpuesto por la demandada Maritza Yovany Mestanza Tejada de fecha 27 de setiembre del 2023 contra la sentencia de vista mencionada en el párrafo precedente;

Que, con el Juzgado Especializado en lo Civil de Villa El Salvador con el Expediente Judicial N° 00011-2012-0-3004-JM-LA-01, emitió la Resolución Número VEINTIOCHO de fecha 03 de marzo del 2025 (CUMPLASE LO EJECUTORIADO) la misma que requiere a la demandante (UNTELS), que en el plazo de cinco días, "cumpla con remitir a este despacho judicial el acto administrativo mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha 20 de agosto del 2021, confirmada mediante sentencia de vista de fecha 29 de marzo del 2023";

Que, con Oficio N° 0216-2025-UNTELS-R-OAJ de fecha 13 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTELS manifiesta a la Rectora de la UNTELS, que conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, se ordene a quien corresponda emitir el acto administrativo correspondiente por mandato judicial;

Que, finalmente los miembros del Consejo Universitario de la UNTELS, en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo del 2025, aprobaron por UNANIMIDAD, Dar Cumplimiento la Sentencia Judicial recaída en la Resolución Número VEINTITRES de fecha 20 de agosto de 2021 del Expediente Judicial N° 00011-2012-0-3004-JM-LA-01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto de la UNTELS al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia Judicial recaída en la Resolución Número VEINTITRES de fecha 20 de agosto de 2021 del Expediente Judicial N° 00011-2012-0-3004-JM-LA-01 emitido por el Juzgado Especializado Civil de Villa El Salvador, la misma que falla: "DECLARAR NULA la Resolución Presidencial N° 129-2009-UNTECS de fecha 15 de abril del 2009".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Maritza Yovany Mestanza Tejada, para conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Oficina de Asesoría Jurídica y quienes corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo conforme a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;




GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS




Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaría General de la UNTELS

